

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Quinua"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00186 /2013-INIA

Lima, 16 SET. 2013



VISTO: El Informe Liquidatorio N° 016-2013-INIA-OGA-ORH-SUBP de fecha 10/09/2013, presentado por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el Oficio N° 2638-2013-AG-PP de fecha 14/05/2013, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego y el Oficio N° 152-2013-INIA-OGP/OPRE, de fecha 26/02/2013 que anota la disponibilidad presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, en el Expediente Judicial N° 183412-2007-00058, sobre pago de beneficios sociales seguido por la ex – trabajadora de la EEA. Donoso-Huaral, **DOMITILA CASTILLO PRETEL** contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, el 12º Juzgado Especializado de Trabajo de Lima emitió la Sentencia N° 211-2008-12º JETL, de fecha 30/12/2008, confirmada por Sentencia de Vista de fecha 28/09/2009. Expediente N° 3190-2009 (AyS), emitida por la Sala Transitoria Laboral de Lima, órganos jurisdiccionales que ordenan el pago de beneficios sociales por la suma de **S/. 18,351.03** nuevos soles, importe que con Resolución Jefatural N° 0297-2010-INIA de fecha 27/10/2010 se desagregaron los conceptos reconocidos, ejecutándose el pago a cuenta por la suma de **S/. 6,184.37** nuevos soles, conforme al Comprobante de Pago N° 07565 de fecha 29/11/2010, Planilla de Sentencia Judicial, Depósito Judicial N° 2010004607454 por S/. 6,089.40 y Voucher N° 9321114-Q2 - Banco de la Nación/SUNAT por el pago de aportes pensionarios a cargo del trabajador por S/. 94.97 deducidos de los conceptos remunerativos, quedando pendiente de pago la suma de **S/. 12,166.66** nuevos soles, importe al que se adiciona la cantidad de **S/. 3,541.25** por concepto de Intereses Legales, requiriéndose el pago mediante Resolución N° 21 de fecha 19/03/2012, resultando un adeudo total por el monto de **S/. 15,707.91** nuevos soles;

Que, las sentencias emitidas en el proceso judicial referido han adquirido la calidad de cosa juzgada, encontrándose en Ejecución de Sentencia, conforme al Oficio N° 2638-2013-AG-PP de fecha 14/05/2013 remitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Informe Liquidatorio N° 016-2013-INIA-OGA-ORH-SUBP, de fecha 10/09/2013, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y la Planilla de Sentencia Judicial, contienen la liquidación de beneficios sociales a favor de la demandante con la respectiva deducción de los aportes pensionarios a cuenta del trabajador aplicada a los conceptos remunerativos y el aporte a ESSALUD a cuenta del empleador del 9% sobre los mismos conceptos;

Que, en virtud al CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS suscrito por el INIA con la CAJA MUNICIPAL DE SULLANA, la ex – trabajadora **Domitila Castillo Pretel**, fue beneficiaria de un crédito por la suma de **S/. 4,000.00** nuevos soles, suscribiendo la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE RETENCION POR PLANILLA y autorizando de manera expresa los descuentos correspondientes, así como en caso de renuncia, destitución, cese y fallecimiento, autorizó al empleador (INIA) para que se retengan los ingresos que le correspondan por concepto de remuneraciones. **beneficios sociales** y otros, siendo que, la ex trabajadora dejó de

prestar servicios al INIA, la obligación pendiente de pago fue asumida por el señor **Rafael Juan Calderón Espinoza**, servidor CAP de la EEA, Donoso-Huaral, a quien en su calidad de AVAL se afectaron sus haberes mediante descuentos por Panilla contenidos en sus respectivas Boletas de Pago hasta por la suma de **S/. 5,202.50** nuevos soles, importe que mediante Carta Notarial solicita su devolución que debe ser deducida de los beneficios sociales de la demandante, conforme la Carta que autoriza al INIA la retención de dicho concepto:

Que, con Oficio N° 152-2013-INIA-OGPIOPRE, de fecha 26/02/2013, la Oficina General de Planificación informa la disponibilidad presupuestal para atender el pago de la obligación ordenada en la Sentencia, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a favor de la demandante por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS SIETE CON 91/100 NUEVOS SOLES (S/. 15,707.91)**; con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5: OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES - OTRO REGIMEN, del presente Ejercicio Fiscal, de la **Unidad Ejecutora 001**: Sede Central - Lima:

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director General y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **DOMITILA CASTILLO PRETEL**, por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS SIETE CON 91/100 NUEVOS SOLES (S/. 15,707.91)**; para la cancelación de los importes ordenados en la Sentencia N° 211-2008-12° JETL - Expediente N° 183412-2007-00058, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5: SENTENCIA JUDICIAL, por los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total Sentencia	Pago 2010	Pago 2013
1	Compensación por Tiempo de Servicios: 8° considerando el periodo comprendido del 07/10/2002 al 29/09/2006 - No Afecto a Leyes Sociales	5,453.81	5,453.81	---
2	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 9° Consid. Periodo 02/03 S/. 1000.00, 03/04 S/.1000.00 - 04/05 S/.1000.00, 05/06 S/.1000.00 - Afecto a leyes sociales	4,000.00		4,000.00
3	Remuneraciones Vacaciones truncas: 9° Considerando - periodo 2006/2007, por 8 meses y 23 días - Afecto a leyes sociales	730.56	730.56	---
4	Gratificaciones: 7° Considerando / Julio 2002 a Diciembre 2006 - Afecto a leyes sociales	8,166.66		8,166.66
	TOTAL SENTENCIA Y SALDO S/.:	18,351.03	6,184.37	12,166.66
5	Intereses Legales: Segun requerimiento de pago. Resolución N° 21 del 19/03/2012	3,541.25	---	3,541.25
	TOTAL SENTENCIA, INTERESES Y SALDO S/.:	21,892.28	6,184.37	15,707.91
6	Aporte empleador ESSALUD 9%	1,160.75	65.75	1,095.00
	COSTO TOTAL DE LA SENTENCIA S/.:	23,053.03	6,250.12	16,802.91

ARTÍCULO 2°.- La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, elaborará la planilla única de pago por los montos y conceptos autorizados en la presente resolución, ejecutándose la retención del importe de **S/. 5,202.50** nuevos soles a favor de **RAFAEL JUAN CALDERÓN ESPINOZA**, conforme lo expuesto en el 5° considerando, quedando encargada la Oficina de Tesorería de gestionar la emisión del Certificado de Depósito Judicial, efectuar el pago por leyes sociales y remitir dichos documentos a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su remisión a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego para el trámite de presentación ante el 12° Juzgado Laboral de Lima - Expediente N° 183412-2007-00058;

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Contabilidad, afectará el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5: SENTENCIA JUDICIAL. SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas. SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: Sede Central - Lima, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Registrese y Comuníquese.


J. ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ
JEFE
 Instituto Nacional de Innovación Agraria